



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO LTDA**

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ANEXO

Razón Social: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y DESARROLLO LTDA
NIT: 800251578-3
Dirección: Calle 54 Diag. 28B - 28
Ciudad: Palmira Valle- Colombia
Teléfono: 2748535
Actividad Económica: Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de carácter académico o técnico en la misma unidad física. Código 1804301
Clase de Riesgo: I
Nombre del gerente: María Claudia Valencia Romero

Sucursales o Agencias Si () No (X)

NOMBRE DE LA A.R.L: Positiva Compañía de Seguros S.A

Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L: I

Código de la Actividad Económica No. 1804301

Descripción de la actividad: Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de carácter académico o técnico en la misma unidad física.

Prescribe el siguiente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1 La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 70, 71, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1562 de 2012, Art. 2.2.4.4.6 del Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2 La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 Ley 1562 de 2012, Art. 2.2.4.4.6 del Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO LTDA**

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 3 La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Art. 2.2.4.4.6 del Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Medicina preventiva y del trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4 Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

Riesgos físicos:

- Iluminación: luz artificial en el área administrativa
- Radiaciones no Ionizantes: Sala de TICS y área Administrativa
- Ruido

Riesgos mecánicos:

- Equipos: Implementos para realizar las labores de servicios generales y mantenimiento
- Caída de objetos
- Trabajos en altura; caída de personas. Personal externo a la empresa que realiza labores de servicios generales.

Riesgos biomecánicos:

Posiciones Forzadas
Sobre esfuerzos
Fatiga
Posiciones estáticas
Movimientos repetitivos

Riesgos psicosociales:

Exceso de responsabilidades



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO LTDA**

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Trabajo bajo presión

Monotonía y rutina

Riesgos naturales.

Tormentas eléctricas
Sismos

Riesgos de tránsito, personal se transporta en sus propios medios de transporte:

Colisiones
Volcamiento
Obstáculos
Atropellamientos

Riesgos biológicos:

Virus
Hongos
Bacterias

Riesgos locativos:

Caídas a nivel
Golpes y lesiones orgánicas.
Orden y aseo

Otros riesgos:

Incendio y/o explosión

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5 La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6 La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO LTDA**

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 7 Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8 El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Gerente y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dra. María Claudia Valencia Romero
Representante Legal
1 de septiembre de 2017